



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY
29 ENE. 2021

Bogotá D.C., _____.

Ref.: Verbal Sumario 11001 41 03 751 2017 00753 00

En atención a la solicitud visible a folios 145 y 146 del plenario, por medio del cual el demandante solicita amparo de pobreza, el mismo se niega, toda vez que en la sentencia emitida el 15 de octubre de la pasada anualidad, se declaró la terminación del proceso, no habiendo ninguna otra actuación por parte del demandante que realizar dentro del proceso de la referencia, aunado a ello, este proceso es de mínima cuantía, es decir, no es posible que el mismo sea impugnado y se prosiga con la actuación del mismo.

NOTIFÍQUESE,(2)

Jairo Mancilla Martínez
JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 5 de fecha 10.1 FEB 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria, *Mónica Saavedra Lozada*
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 29 ENE. 2021

Ref.: Verbal Sumario 11001 41 03 751 2017 00753 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo pasivo vista a folio 151, por medio de la cual requiere se aclare el numeral 3 de la sentencia del 15 de octubre de 2020 (fl.139), por ser procedente y de conformidad con lo estatuido en el artículo 285 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral 3 de la sentencia emanada el 15 de octubre de 2020, en el sentido de precisar que se condena en costas a la parte DEMANDANTE y no como allí se indicó.

SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones decretadas en la mentada providencia.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de conformidad con lo estatuido en el artículo 285 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 5 de fecha 29 ENE 2021 la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 1021 1546 Y PCSJA 20 11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA